



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el Contrato de Servicios para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, de conformidad a la Propuesta emitida por la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento.

Las prestaciones a realizar, los recursos tanto materiales como personales, así como las condiciones en que ha de prestarse dicho contrato, se realizará de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente Pliego y la Ordenanza Municipal de Tráfico, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en adelante TRLCSP y se ejecutará conforme a los términos previstos en los artículos 301 a 309 de la mencionada disposición legal.

La delimitación, alcance y características de los servicios a prestar, quedan establecidas y detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de Clasificación Estadística de productos por actividades que corresponde al contrato (**CPA-2002**): 502032 Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (**CPV**): 50118110

Se justifican las necesidades a satisfacer del presente contrato al deber por parte del Ayuntamiento de proceder a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas conforme a la legislación vigente.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados a partir del siguiente día a la formalización del mismo en documento administrativo, debiéndose formalizar, igualmente, la correspondiente acta de inicio del servicio.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por un máximo de UN AÑO MAS por mutuo acuerdo entre las partes, previa la solicitud escrita del contratista remitida a la Administración con antelación a la fecha de su vencimiento, y debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación competente

CLÁUSULA 3. INICIO DEL CONTRATO.-

Se computará, el día de la puesta definitiva en funcionamiento del servicio a través de la formalización de la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, que deberá ser formalizada en el mismo día de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto base de licitación (incluido el 21% de IVA), desglosado por anualidades, es el siguiente:

AÑO	PRECIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL
PRIMERA ANUALIDAD	60.000€	12.600	72.600
SEGUNDA ANUALIDAD	60.000€	12.600	72.600

De acuerdo con lo anterior, el **tipo máximo de licitación (incluido el 21% de I.V.A.)**, se establece en la cantidad de **72.600,00 € /año**, importe que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En cuanto a la financiación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y quedando la adjudicación del contrato, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del ejercicio correspondiente.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarían obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos **74, 75 y 78 del TRLCSP**, se reseñan a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA Y TECNICA:

La solvencia económica financiera y técnica y profesional, se acreditará, mediante la certificación que acredite la clasificación del licitador en:

Grupo Subgrupo Categoría

R 07 A

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Solo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El licitador deberá solicitar y obtener de la Secretaría General de esta Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretende aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

CLÁUSULA 6. REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP.

La actualización se llevará a cabo mediante la aplicación del 85% del incremento o disminución que experimente el I.P.C., publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda (referido a la Comunidad Autónoma de Andalucía) durante los doce meses inmediatamente anteriores al del vencimiento de la anualidad de que se trate. El precio de la adjudicación se revisará conforme a la fórmula señalada.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.aytotarifa.es

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- II -

ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad a lo previsto en el artículo 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan más adelante, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 9. GARANTIA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, el licitador habrá de constituir una garantía provisional por importe de 3.600,00 euros (tres mil seiscientos euros), equivalente al 3% del presupuesto de licitación.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP en la Caja de esta Corporación, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Registro de entradas de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento, de 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence a los quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14,00 horas. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Unidad de Contratación del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Tarifa son los siguientes:

Plaza Santa María nº 3, 11380 Tarifa, Cádiz. Fax 956 680431

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10,00 a 14,00 horas, o bien, en la página Web de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente expuesta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLÁUSULA 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre en hoja independiente, se hará constar su contenido, siguiendo el orden que más abajo se detalla en cada uno de ellos.

SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUINICIPAL DE TARIFA".

Su contenido será el siguiente:

1.-Documento/s que acredite/n la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

General de la Ley de contratos. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato-

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de previa inscripción en dicho Registro.

En el hipotético caso que el representante legal de la entidad licitadora tuviese bastantados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dicho representante haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

1.4.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 5 del presente Pliego.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, según modelo **ANEXO I**, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.-Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastantado por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

En el hipotético caso que los apoderados o representante legal de los avales o seguros de caución tuviesen bastantados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dichos apoderados o representantes haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado, y habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, redactados en castellano.

SOBRE NÚMERO 2. Deberá tener el siguiente título:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, DE LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS,



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUINICIPAL DE TARIFA”.

Será redactada de acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO II de este Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, debiéndose indicar en la misma el criterio de valoración número 1 indicado en la cláusula siguiente.

El licitador sólo podrá presentar una proposición económica referida a la totalidad del suministro objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El único criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación del concurso, es el siguiente:

1.- Oferta económica: 100 puntos

La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente a la baja de cada licitador respecto al presupuesto de licitación máximo (60.000€ año, excluido IVA), con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja de la Oferta a valorar}}{\text{Baja de la Menor oferta presentada}} \times 100$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - D. Juan José Medina López de Haro.
 - D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria General.
 - D. Pedro Panes Romero, Jefe Policía Local.
 - Rogelio Navarrete Manchado, Interventor de Fondos.
 - Un representante municipal del P.P.
 - Un representante del Grupo Municipal del PSOE
 - Un representante del Grupo Municipal U.L.T.
 - Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
 - Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
 - Actuará como Secretario de la misma, Asesor Jurídico área de contratación.

CLÁUSULA 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correos, la Mesa de Contratación se constituirá mediante la oportuna notificación a los miembros de la misma y, en acto que no tendrá carácter público, procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

CLÁUSULA 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en acto público, la apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere el apartado nº 3 de los criterios de valoración, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar el Presidente de la Mesa de Contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando asimismo a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre número 2, de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

CLÁUSULA 16. DOCUMENTACION A APORTAR ANTES DE LA ADJUDICACION.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, si así se indica en el anexo I.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Tarifa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Constitución de la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato se llevará a cabo tal como establece el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Tal como establece el artículo 95 del TRLCSP, Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del valor de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo diez (10) días hábiles desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17 del presente Pliego.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

El Responsable del presente contrato, será el Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que el servicio se ha efectuado o se está desarrollando según lo previsto en los Pliegos aprobados y la oferta formulada por el adjudicatario. A estos efectos, el Responsable del contrato podrá acceder a cualesquiera de las instalaciones fijas adscritas a la prestación de los servicios contratados, en el momento que estime oportuno, a fin de comprobar la realización de las obligaciones que figuran en los Pliegos que regulan la presente licitación, y le serán facilitados cuantos datos o documentos precise en relación tanto con los vehículos como con las instalaciones y el servicio en su conjunto.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por los técnicos municipales.

CLÁUSULA 20. INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio como depósito de vehículos, serán las anejas al Polideportivo Municipal.

No obstante lo anterior, en función de las necesidades del servicio y de las previsiones de retirada de vehículos, tomando como referencia las épocas del año de mayor



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLAUSULA 38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento ostenta en concreto las siguientes facultades:

- Ordenar discrecionalmente los servicios adjudicados para implantar la modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, las variaciones de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.
- Imponer al adjudicatario las penalidades previstas en el presente pliego.

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a lo previsto al efecto en la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder.

Tarifa a 15 de mayo de 2012

EL ALCALDE



JUAN ANDRES GIL GARCIA



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^a.
, con domicilio en la ciudad de
....., calle y
provisto / a de D.N.I. nº,

DECLARO

1.- Que tanto la empresa....., así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la mencionada entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en a de de 2013

Fdo.:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO II

D/D^a, con NIF. N°, vecino de
....., provincia, con domicilio en
....., teléfono,

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa
.....

2) Que queda enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de Prestación de Servicios de Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), mediante procedimiento abierto y se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar el citado contrato en las condiciones expuestas en los Pliegos y documentación que se acompaña.
2. Llevar a cabo la prestación del Servicio por un precio de _____ euros, Impuesto de Valor Añadido.

En, a de de 2.013

Fdo: